

**CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE
LICITACIÓN PÚBLICA LP-CC-003-2024 “SERVICIO DE FRESADO Y
COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE, BALIZAMIENTO Y
SEÑALÉTICA PARA EL MANTENIMIENTO DE VIALIDADES DEL LADO ORIENTE
DE LA ASEJ”**

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco (ASEJ) informa a la ciudadanía, participantes y público en general la cancelación del procedimiento de la **Licitación Pública Nacional LP-CC-003-2024 “SERVICIO DE FRESADO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE, BALIZAMIENTO Y SEÑALÉTICA PARA EL MANTENIMIENTO DE VIALIDADES DEL LADO ORIENTE DE LA ASEJ”**, convocada el 14 de noviembre de la presente anualidad.

I. Causal de cancelación: La estricta observancia de la fecha de entrega establecida para el servicio solicitado en la presente licitación pública constituye un aspecto fundamental e ineludible. Cualquier eventual imposibilidad para garantizar el cumplimiento de dicho plazo por parte de los proveedores interesados será considerada como un factor determinante en la evaluación de propuestas, y dado que se necesita la priorización de proyectos estratégicos en el presupuesto operativo en este Órgano Técnico, no podrá justificar demoras o incumplimientos en este aspecto crítico, así como la preponderancia en su presupuesto operativo para priorizar proyectos estratégicos; atender obligaciones financieras impostergables de la ASEJ; cumplir con el principio previsto por el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Este procedimiento se ha llevado a cabo con estricto apego a los principios de Máxima Publicidad, Certeza, Eficacia, Imparcialidad, Legalidad y Profesionalismo, establecidos en el marco jurídico aplicable.

II. Fundamento jurídico:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 134: señala los principios con los que se deberán ejercer los recursos económicos de los que se disponga.

2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

Artículo 16: señala que las ejecuciones de nuevas obligaciones financieras deben atender el principio de balance presupuestario sostenible.

3. Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios:

Artículo 71, numeral 3: se indica la facultad de la Convocante de cancelar un procedimiento de licitación pública ante una inminente detección de daños o perjuicios a la Convocante, de continuar con el procedimiento.

4. Bases de la Licitación Pública LP-CC-003-2024:

Apartado 16, inciso e): prevé la cancelación del procedimiento mediante orden escrita debidamente fundada y motivada.

III. Terminación del proceso: Quedan sin efecto todas las etapas subsecuentes del procedimiento.

IV. Acciones:

Notificación a los Participantes: Los participantes han sido informados sobre la cancelación mediante un aviso formal, asegurando las explicaciones necesarias conforme a la normativa vigente.

V. Compromiso institucional:

La ASEJ reafirma su compromiso con la Máxima Publicidad, Certeza, Eficacia, Imparcialidad, Legalidad, Profesionalismo, Eficiencia y Eficacia en el uso de recursos públicos. Esta cancelación es una medida que responde a las necesidades estratégicas de la institución y a los principios de austeridad y eficiencia en el gasto público, sustentada en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; el artículo 71, numeral 3 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el numeral 16, inciso e) de las bases de la convocatoria.

VI. Canales de atención: Para cualquier consulta relacionada con este comunicado, ponemos a disposición los siguientes medios:

Teléfono: 33-36-79-45-00 ext. 1130

Correo electrónico: licitaciones@asej.gob.mx

Horario de atención: 9:00-15:00 horas